


	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	



NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE TITULACIÓN

Elaborado por: Vicerrectorado de Calidad Fecha: Abril 2015	Revisado por: Comisión de Garantía de Calidad de la UEx Fecha: 15 de mayo de 2015	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha: 28 de julio de 2015
		
Elaborado p or: Vicerrectorado de Calidad y Estaregia Fecha:	Revisado por: Comisión de Garantía de Calidad de la UEx Fecha:	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha:

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

ÍNDICE

Motivación	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) de la UEX	4
Artículo 4. Composición de las CCT	4
Artículo 5. Elección de sus miembros y nombramiento.....	5
Artículo 6. Duración y renovación de las comisiones	6
Artículo 7. Funcionamiento de las CCT	7
Artículo 8. Funciones de las CCT	7
Artículo 9. Reconocimiento de pertenencia a la comisión.....	9
Disposición adicional primera: Igualdad efectiva de mujeres y hombres	10
Disposición adicional segunda. Interpretación de la normativa	10
Disposición final. Entrada en vigor	10
Disposición transitoria	10

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

Motivación

Con la Declaración de Bolonia de junio de 1999 se establecieron las líneas principales de desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En 2001, los Ministros de Educación que se reunieron en Bolonia se reencontraron en Praga para elaborar un documento que estableciese las líneas maestras de la reforma. Este documento se tituló "Hacia un Espacio Europeo de Educación Superior", en el que se fijaron las características del futuro EEES y se estableció como límite para su puesta en marcha el año 2010.

Una de las principales líneas maestras es la del establecimiento de sistemas de evaluación de la calidad.

Fue en Berlín en el año 2003, en el marco de una reunión conjunta entre Ministros de Educación europeos y la European Network for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), cuando se desarrollaron y consensuaron un conjunto de **criterios, procedimientos y directrices para la garantía de calidad** que permitieran asegurar un sistema adecuado que garantizara la calidad de la enseñanza superior. Todo lo anterior se plasmó en la obligatoriedad de conformar Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) en las instituciones de educación superior.

El *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* marca qué requisitos deben cumplir los títulos universitarios para poder ser verificados y acreditados para su impartición con carácter oficial. Dentro de estos requisitos se encuentra el Criterio 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD, en el que marca la obligatoriedad de que el Título cuente con un sistema propio coordinado con un sistema general de la Universidad además del centro responsable del mismo. Debe contener información referente a:

- a) Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.
- b) Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- c) Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- d) Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título así como para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias o reclamaciones y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.

Tras la aprobación, en mayo del 2015, de la versión revisada de los "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area", siguiendo las tendencias de Educación Superior Europeas recogidas en el documento en el modelo de evaluación del Programa AUDIT, se ha introducido un cambio relevante que consiste en la sustitución del término "garantía" por "aseguramiento". Así pues, en lo sucesivo nos referiremos a los Sistemas de Aseguramiento de Calidad (SAIC).

La Universidad de Extremadura ha desarrollado e implantado SAIC basados en el programa AUDIT de la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) que es la entidad designada por el RD 1393/2007 como órgano de evaluación de los Títulos Universitarios de aquellas Universidades que carecen de agencia de calidad autonómica propia.

En los SAIC citados se indican qué procesos se siguen para garantizar la calidad de los programas formativos y quiénes son los responsables de vigilar que estos procesos se cumplen adecuadamente y por tanto consiguen los objetivos deseados.



En este contexto, este documento desarrolla el articulado necesario para dar cobertura y cumplimiento a objetivos, composición, alcance y funciones de las Comisiones de Calidad de Titulación dentro del marco institucional a nivel de centro y Universidad.

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de las Comisiones de Calidad de las Titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Extremadura

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Cada una de las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Extremadura dispondrá de un sistema de aseguramiento de la calidad, cuyos mínimos establece esta Normativa.

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

Artículo 3. Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) de la UEX

Estas Comisiones tienen como misión velar por el aseguramiento de la calidad de la titulación en los aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como elaborar las propuestas de modificación y mejora.

En el SAIC de la Universidad de Extremadura se establecen tres tipos de comisiones de calidad de titulaciones:

- a) Comisión de Calidad de Titulación de Grado o Máster: responsable del aseguramiento de calidad del título correspondiente de un Centro.
- b) Comisión de Calidad Intercentro: responsable del aseguramiento de la calidad del título impartido en más de un Centro.
- c) Comisión de Calidad de los Programas de Doctorado: responsable del aseguramiento de la calidad del programa de doctorado correspondiente.

Artículo 4. Composición de las CCT

Las Comisiones de Calidad de los Títulos estarán compuestas por los miembros que se detallan en este artículo, para cada una de las titulaciones de la Universidad.

Se recomienda que los miembros de los equipos directivos de los centros no formen parte de las Comisiones de Calidad de Título.

Cuando se considere oportuno, las Comisiones de Calidad de Títulos podrán invitar a una persona ajena a la Universidad a participar en cualquiera de sus sesiones con voz pero sin voto, dejando constancia siempre en acta de sus intervenciones.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado

La Junta del Centro determinará la composición de la Comisión de Calidad para los títulos de grado, con un máximo de siete miembros y estará formada por:



- Un profesor coordinador que imparta docencia en el título (con vinculación permanente y cuyo nivel en DOCENTIA UEX sea, al menos, destacado).
- Un máximo de cuatro profesores de áreas de conocimiento que impartan al menos seis créditos en asignaturas de formación básica y de formación específica y cuyo nivel en DOCENTIA UEX sea al menos "bueno". En el caso de que el número de áreas sea superior a cuatro, se elegirán entre las áreas con mayor docencia en la titulación. Las áreas no representadas serán invitadas a todas las sesiones con voz pero sin voto.
- Un estudiante matriculado en la titulación.
- Un representante del personal de Administración y Servicios (PAS).

Una vez formada la Comisión de Calidad del título de grado, todos sus miembros votarán para la elección de su secretario. En caso de empate, el coordinador elegirá entre los más votados.

Comisión de Calidad de Títulos de Máster

La Junta del Centro determinará la composición de la comisión de calidad para los títulos de máster, con un máximo de cinco miembros y estará formada por:

- Un profesor coordinador que imparta docencia en el máster (con vinculación permanente y cuyo nivel en DOCENTIA UEX sea, al menos, favorable).
- Un máximo de dos profesores de áreas de conocimiento que impartan al menos tres créditos en el máster. En el caso de que el número de áreas sea superior a dos, se elegirán entre las áreas con mayor docencia en la titulación. Las áreas no representadas serán invitadas a todas las sesiones con voz pero sin voto.

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

- Un estudiante matriculado en el máster.
- Un representante del PAS.

Una vez formada la Comisión de Calidad del máster, todos sus miembros votarán para la elección de su secretario. En caso de empate, el coordinador elegirá entre los más votados.

Comisión de Calidad Intercentro

La composición de las Comisiones de Calidad de Titulaciones Intercentro estará formada por:

- Vicerrector con competencias en materia de Calidad o persona en quien delegue.
- Vicerrector con competencias en materia de Planificación Académica o persona en quien delegue.
- Un profesor coordinador, que coordine alguna de las comisiones de calidad del título en un centro donde se imparta.
- Coordinadores del resto de las Comisiones de Calidad del Título en cada centro.
- Un estudiante matriculado en la titulación.
- Un representante del PAS.

Comisión de Calidad de Programas de Doctorado

La composición de las Comisiones de Calidad de cada Programa de Doctorado estará formada por:

- Coordinador de la comisión académica del Programa de Doctorado.
- Miembros de la comisión académica del Programa de Doctorado.
- Un estudiante matriculado en el programa.
- Un representante del PAS.

Artículo 5. Elección de sus miembros y nombramiento.



Las Comisiones de Calidad de los Títulos estarán elegidas y nombradas como se detalla en este artículo, para cada una de las titulaciones de la Universidad.

Todos los miembros de cada comisión deberán firmar un código ético de conducta y confidencialidad (ANEXO 1) que deben custodiar en la Secretaría de los centros a los que esté adscrito cada miembro.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado y Máster

Los diferentes miembros de las comisiones serán elegidos por la Junta de Centro de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. El coordinador será elegido a propuesta del Decano o Director del Centro.
2. Los profesores serán elegidos a propuesta de los departamentos con áreas de conocimiento implicadas.
3. La elección del estudiante se realizará a propuesta del Consejo de Estudiantes.

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

4. El PAS se elegirá a propuesta del administrador del Centro.

No se podrá pertenecer a dos CCT de Grado y/o Máster simultáneamente, salvo en el caso de extinción de una titulación y puesta en marcha de otra titulación que la sustituya o cuando no haya profesorado disponible en las áreas implicadas.

Una vez formada la CCT de Grado y Máster, todos sus miembros serán nombrados por el Decano/Director del Centro correspondiente e inscritos en las bases de datos UTECEN por el Secretario del Centro. Además, la composición de la comisión será puesta en conocimiento del Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad.

Comisión de Calidad Intercentro

La comisión estará constituida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.

1. El coordinador y el secretario serán elegidos por todos sus miembros, de entre los coordinadores que forman parte de la Comisión. En caso de empate, el Vicerrector con competencias en Calidad, o persona en quien delegue decidirá entre los más votados.
2. La elección del estudiante se realizará a propuesta del Consejo de Estudiantes.
3. El PAS se elegirá a propuesta del administrador del Centro.

Una vez formada la Comisión de Calidad Intercentro, todos sus miembros serán nombrados por el Vicerrector con competencias en materia de Calidad y todos sus miembros serán inscritos en las bases de datos UTECEN por la Unidad Técnica de Calidad de la UEX.

Comisión de Calidad de Programas de Doctorado

La comisión estará constituida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.



1. El secretario será elegido por el coordinador de entre los miembros de la comisión, y ambos serán nombrados por el Vicerrector con competencias en materia de Calidad.
2. La elección del estudiante se realizará a propuesta de la Comisión Académica.
3. El PAS se elegirá a propuesta de la Comisión Académica.

Una vez formada la Comisión de Calidad del Programa de Doctorado, la composición será puesta en conocimiento del Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad a través del Responsable de Calidad de la Escuela Internacional de posgrado. Todos sus miembros serán inscritos en las bases de datos UTECEN por la Unidad Técnica de Calidad de la UEX.

Artículo 6. Duración y renovación de las Comisiones.

1. El nombramiento de los miembros de PDI y PAS de las Comisiones de Calidad de las titulaciones de grado y máster tendrá una duración de cuatro años. En el caso de los estudiantes de grado y máster de más de 60 créditos, el nombramiento se realizará por dos años y en el caso de estudiantes de máster de 60 créditos, será de solo un año. En todo caso la Junta de Centro podrá revocar el nombramiento en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los deberes estipulados en el artículo 8.
- b) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Decano o Director del Centro.

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

c) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.

d) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.

e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

2. Los miembros de las CCT pueden renovarse siempre que, cumplido el plazo, no existan nuevas propuestas de participación de nuevos posibles miembros y siempre que sigan cumpliendo con los criterios establecidos en esta normativa.

3. La sustitución de un miembro de la CCT se hará respetando los criterios establecidos para su elección, procurando mantener la misma proporción o equilibrio entre las áreas, siempre que esto sea posible.

Todos los cambios en la composición de las comisiones de calidad de los títulos deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento. Será labor del Coordinador mantener el contacto con los miembros salientes, al objeto de facilitar una adecuada transición, así como transmitir y conservar la experiencia acumulada.

Artículo 7. Funcionamiento de las Comisiones de Calidad de Titulación.

1. Las CCT serán presididas por el coordinador. La convocatoria será por iniciativa propia del coordinador, por mandato de la Comisión de Calidad de Centro, Junta de Centro o del Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad o por solicitud de, al menos, un tercio de los miembros de la CCT que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.

2. Las convocatorias de una sesión de la CCT las realizará el coordinador, con al menos 48 horas de antelación para las sesiones ordinarias, y con 24 horas para las sesiones extraordinarias. Se realizarán mediante correo electrónico a todos los componentes especificando lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como el orden del día.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales. Las CCT se reunirán al menos dos veces por curso académico. La primera reunión se realizará con antelación suficiente para revisar y evaluar los planes docentes de las diferentes asignaturas de la titulación y la programación de actividades docentes presentadas antes del periodo de matrícula. Una vez finalizado el curso académico, se convocará otra reunión para analizar los resultados de la titulación y la elaboración de la memoria anual.

3. En función de los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la CCT a las personas que se requiera como asesores o por estar implicados en alguno de los temas. En este caso, se hará constar tanto en la convocatoria como en el acta de la reunión, dicha invitación.



4. De todas las sesiones se levantará acta en la que se incluirán al menos la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados siguiendo el modelo disponible en la página web del Vicerrectorado de Calidad. Dichos acuerdos deberán hacerse públicos en la sección "actas" de la comisión de calidad del título del SAIC de la página web institucional.

Artículo 8. Funciones de las Comisiones de Calidad.

Comisión de Calidad de Títulos de Grado y Máster

La función principal de las Comisiones de Calidad de Titulación es velar por el Aseguramiento de Calidad en la Titulación, para ello deberá:

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los títulos por parte de la Agencia Evaluadora: Modificación de Verificación (diseño), Seguimiento (desarrollo) y Acreditación (resultados). Las CCT serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, etc.).
2. Aprobar las guías docentes de las diferentes asignaturas, así como las propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los departamentos correspondientes, teniendo en cuenta que:

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

- a. Deberán revisarse los guías docentes de manera sistemática comprobando que cumplen los requisitos incluidos en la memoria de verificación del título y que se desarrollan todas las competencias de la titulación.
 - b. Deberán hacerse públicas antes del periodo de matriculación de los estudiantes.
3. Poner en conocimiento del equipo directivo del centro, del responsable de calidad del centro y del Vicerrectorado con competencias en las materias implicadas cualquier aspecto que la comisión considere que está afectando al correcto desarrollo de la titulación, así como un informe de sugerencias para su resolución.
4. Impulsar la coordinación entre profesores y asignaturas del título, teniendo en cuenta que:
 - a. La coordinación debe llevarse a cabo de manera vertical, de toda la titulación, y horizontal, de todas las materias de un curso.
 - b. La coordinación horizontal se impulsará promoviendo la reunión, al menos una vez por semestre, de todos los profesores que impartan docencia en el semestre correspondiente. En dicha reunión, se analizarán las interrelaciones existentes entre sus asignaturas, el volumen de trabajo global de los estudiantes y la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje diseñadas. También se valorarán la posibilidad de realización de actividades de aprendizaje conjuntas, las principales dificultades de aprendizaje de los estudiantes, la satisfacción de los estudiantes con el desarrollo del curso y los resultados de rendimiento.
 - c. La coordinación vertical se impulsará, además de mediante las acciones contempladas en los otros apartados de las funciones, mediante el análisis de los posibles solapamientos de contenidos entre asignaturas, reiteraciones o necesidades de conocimientos de unas asignaturas para abordar otras.
5. Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de enseñanza y aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada a los estudiantes y de los medios humanos y materiales utilizados.
 - a. Se seguirán para ello las recomendaciones e instrucciones de la ANECA y del Vicerrectorado con competencias en las materias implicadas.
 - b. Para ello se tendrán en cuenta los procesos correspondientes del Sistema de Asesoramiento de Calidad.
6. Elaborar y aprobar la Memoria Anual de la Titulación, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad, en el que se analicen las tasas de rendimiento de las asignaturas, los perfiles de ingreso de los estudiantes, los resultados de evaluación y seguimientos del título y proponer y supervisar acciones de mejora de la titulación.



Comisión de Calidad Intercentro:

La función principal de las Comisiones de Calidad Intercentros es coordinar las actuaciones de las diferentes comisiones de calidad de la titulación implicadas en cada uno de los centros para unificar criterios y funcionamiento, para que sean los mismos en los diferentes centros en los que se imparta el mismo título.

Cuando concurren duplicidad de funciones entre el nivel de Comisión de Calidad Intercentro y las relativas a las Comisiones de Calidad de Título en cada Centro, será la Comisión de Calidad Intercentro la encargada de dirimir de manera consensuada la responsabilidad sobre ellas.

Comisiones de Calidad de Programas de Doctorado

1. Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad del Programa.
2. Llevar a cabo las acciones necesarias para la certificación de los programas por parte de la Agencia Evaluadora: Modificación de Verificación (diseño), Seguimiento (desarrollo) y Acreditación (resultados). Las Comisiones de calidad

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

serán responsables de la elaboración de los documentos requeridos en dichos programas (informes de autoevaluación, alegaciones, plan de mejora, etc.).

3. Analizar el cumplimiento de los objetivos del Programa y revisar los perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes.
4. Evaluar el desarrollo de las actividades formativas, las acciones de movilidad y de la evaluación aplicada a los estudiantes.
5. Analizar los resultados de la evaluación y seguimiento y proponer acciones de mejora velando por su implantación.
6. Elaborar y aprobar la Memoria Anual del Programa de Doctorado, en el mes de noviembre, utilizando como referencia el modelo propuesto por el Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad.

Artículo 9. Reconocimiento de pertenencia a la comisión.

La pertenencia a las comisiones de calidad de las titulaciones será considerada un mérito relevante de carácter académico y, como tal, tendrá los efectos y reconocimiento que se arbitren en este artículo para los profesores y estudiantes de la Universidad de Extremadura. Será considerado, de igual modo, un mérito relevante para el personal de la administración y servicios que participen en ellas

El trabajo de los miembros del colectivo P.D.I. de las Comisiones de Calidad de los Títulos de la Universidad de Extremadura será valorado y reconocido con una reducción de créditos en el Plan de Organización Docente.

- En el caso de las Comisiones de Calidad de los Títulos de Grado esta reducción será de 4 créditos para el coordinador, 3 créditos para el secretario y de 2 créditos para cada uno de los vocales.
- En el caso de las Comisiones de Calidad de los Títulos de Máster esta reducción será de 2 créditos para el Coordinador, 1,5 créditos para el secretario y de 1 crédito para cada uno de los vocales.
- En el caso de las Comisiones de Calidad Intercentro esta reducción será de 1 crédito para todos los miembros.
- En el caso de las Comisiones de Calidad de los Programas de Doctorado esta reducción será de 4 créditos para el Coordinador, 3 créditos para el secretario y de 1 crédito para cada uno de los vocales.
- La reducción de créditos que se hará efectiva al curso siguiente y se producirá siempre que se pertenezca al menos durante un año a la Comisión, previa certificación de la asistencia a las mencionadas Comisiones por comprobación del acta de la comisión en las fecha y formas que esta normativa establece. Esta participación ha de ser al menos de un 75 por ciento de asistencia a las sesiones. Únicamente se computará la pertenencia a una comisión por profesor, salvo en el caso de la Comisión Intercentro. Si el período en el cual el profesor ha sido miembro de la Comisión de Calidad de Título es inferior a un año, se aplicará la reducción proporcional al tiempo en que ha sido miembro de la mencionada Comisión.
- La reducción de créditos será de aplicación a partir del curso 2019/2020. Además, no debe condicionar la dotación o extinción de plazas, y no podrá suponer, en ningún caso, la generación de necesidad docente que implique la solicitud de plazas de profesorado.
- Además, este trabajo será valorado y reconocido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado (DOCENTIA-UEX).

En el caso de los representantes de Estudiantes el reconocimiento será de 1,5 créditos por curso académico tal y como se regula en el artículo 12 del punto 1 de la Normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Para que este reconocimiento sea efectivo la participación ha de ser al menos de un 75 por ciento de las sesiones

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

Por lo que se refiere al trabajo de los miembros del colectivo P.A.S. de las Comisiones de Calidad de los Títulos de la Universidad de Extremadura, éste será certificado por el gerente, previa solicitud del interesado y será tenido en cuenta 20 horas de formación en Calidad como mérito en su carrera profesional. Para que este reconocimiento sea efectivo la participación ha de ser al menos de un 75 por ciento de las sesiones

Disposición adicional primera: Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Toda referencia a personas o colectivos surgida de esta normativa deberá realizarse con un lenguaje inclusivo, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres..

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados por este reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Disposición adicional segunda. Interpretación de la normativa.



La dependencia orgánica de las CCT corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad, así como el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa, mientras que la dependencia funcional de las mismas corresponderá a los distintos Vicerrectorados según sus competencias.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Disposición transitoria.

Las comisiones que actualmente existen podrán adaptar su composición a esta normativa en el plazo que se abre desde la entrada en vigor de esta normativa y hasta el comienzo del siguiente curso académico como máximo. Hasta el momento en que realicen esta adaptación podrán seguir contando con los miembros nombrados previamente para tal efecto.

	NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: COFCCT	

ANEXO 1. Código Ético de los Miembros de la CCT

Las normas contenidas en el presente documento guiarán la actuación de los miembros de las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCT) de los Centros de la UEx en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones:

1. El miembro de la CCT se compromete a desarrollar sus funciones con objetividad, independencia y el máximo rigor profesional.
2. El miembro de la CCT debe realizar su trabajo con la máxima imparcialidad, evitando la concurrencia de conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones.
3. El miembro de la CCT informará al presidente de la CCT de la aparición sobrevenida de algún conflicto de intereses, directo o indirecto.
4. El miembro de la CCT deberá mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada en relación con el ejercicio de sus funciones.
5. El miembro de la CCT se compromete a mantener la confidencialidad de la información aún después de realizar sus funciones.

El abajo firmante **DECLARA**:

- Que ha leído y entendido el Código Ético de los **"Miembros de la CCT"** de los Centros de la Universidad de Extremadura.
- Que acepta dicho Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los deberes en él contenidos.

En, a de de 20__

Fdo.:.....